



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 577 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
05/10/2022

E.2638-22 - CD 137-22 - "Compra de insumos para Tablero y Estabilizadores - Edificio Marechal – 2° llamado"
(adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP-2638-2022-AME-DDME-SAJI, de fecha 27 de junio de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 1367/22 de fecha 05 de Septiembre de 2022, N° 1379/22 de fecha 07 de Septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las Disposiciones Conjuntas del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 137/22, cuyo objeto es la “Compra de insumos para Tablero y Estabilizadores - Edificio Marechal – 2° llamado”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Chiclana SRL, Lo Gullo Roxana, Netma SRL y Tofema SA;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica, surge que correspondería desestimar el renglón 20 de la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL y el renglón 16 de la oferta presentada por la firma Tofema SA, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;



Que, en atención a la constancias incorporadas en autos, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Tofema SA, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, su estado actual según consta en el expediente es “pre-inscripto”;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 017/22 de fecha 27 de septiembre de 2022, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 137/22, cuyo objeto es la “Compra de insumos para Tablero y Estabilizadores - Edificio Marechal – 2° llamado”, en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40 y 41 a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9), por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 1.371.652,00); y en los renglones 11, 14, 15, 16, 17, 20, 28, 35 y 36 a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7), por un importe total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$ 1.471.455,00), por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, correspondería declarar desierto el renglón 33 por no haberse recibido ofertas para los ítems allí requeridos y fracasado el renglón 7 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N°1233-2022 - DAJ-SAJI;



Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 137/22, cuyo objeto es la “Compra de insumos para Tablero y Estabilizadores - Edificio Marechal – 2º llamado”, tramitado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40 y 41 a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9), por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 1.371.652,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 11, 14, 15, 16, 17, 20, 28, 35 y 36 a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7), por un importe total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$ 1.471.455,00).

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 20 de la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL y el renglón 16 de la oferta presentada por la firma Tofema SA, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Desestimar la la propuesta presentada por la firma Tofema SA, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos



en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, su estado actual según consta en el expediente es “pre-inscripto”.

ARTICULO 6º: Declarar desierto el renglón 33 por no haberse recibido ofertas para los ítems allí requeridos y fracasado el renglón 7 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.21, Dependencia 03-20 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.02 y Dependencia 14-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.24.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete, la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 11º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas